



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CARTAGENA**



Al contestar cite:
2018-07-004984

Tipo: Interna
Trámite: 17074 - ACTA DE POSESION DEL LIQUIDADOR
Sociedad: 800555161 - FRUTA LATINA D.W. S.A.S....
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3
Tipo Documental: ACTAS
Anexos: NO

Fecha: 1/10/2019 16:08:51

Exp. 89108

Consecutivo: 650-000061

ACTA DE POSESIÓN LIQUIDADOR

En la ciudad de Cartagena Distrito Turístico y Cultural., el (01) de octubre de 2019 se presentó el señor/a **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.815.026, con el fin de tomar posesión como Liquidador vinculado al proceso de Liquidación por adjudicación de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S.**, hoy en Liquidación por adjudicación identificada con NIT. 900555161, quien fuera designado mediante Auto No. 2019-07-004777 del 24/09/2019.

El Liquidador declara bajo juramento que:

1. Que acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. Que no se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el presente decreto, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Que al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos.

El Liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en el Decreto 4334 de 2008, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura, y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, el Liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015 ni en ninguna situación que conlleve un conflicto de interés.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez de la Liquidación por Adjudicación y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, el Liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico fredyarellano74@yahoo.es cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la Liquidadora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades o a la entidad en proceso de Liquidación en la modalidad de toma de posesión, deberán ser remitidas por correo electrónico a las direcciones que más adelante se indican, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes:



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

A LA SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES:

AL CONCURSADO EN LIQUIDACIÓN
POR ADJUDICACIÓN COMO MEDIDA
DE TOMA DE POSESIÓN:

Correo electrónico:

webmaster@supersociedades.gov.co

fredyarellano74@yahoo.es

Adicionalmente, el Liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez de la Liquidación y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Finalmente, el Liquidador declara conocer el contenido de la Circular Externa No. 100-000003 del 28 de junio de 2012.

EL POSESIONADO

FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA

C.C. 3.815.026

Cel. 3107073302

Dirección: Cartagena/Bolívar, Centro La Matuna Plazoleta Benkos Biojo Cra 10 A -32-77

Correo: fredyarellano74@yahoo.es

EL INTENDENTE REGIONAL CARTAGENA

HORACIO DEL CASTILLO DE BRIGARD

NIT: 900555161 EXP.

RAD: 2019-07-004777

COD TRA. 17004

COD DEP 650

FOLIOS

ANEXOS

COD FUNC.



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.**



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.815.026, (en adelante Liquidador), suscribo el presente compromiso de confidencialidad (en adelante, el "Compromiso") con el fin de establecer los términos y condiciones que rigen el uso y la protección de la información en el proceso concursal de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Liquidación Por adjudicación"**, con NIT. 900555161, y de la Superintendencia de Sociedades a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus funciones, y en lo no previsto en el presente, por las normas vigentes sobre la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

"**PRIMERO.** Que el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 dispone que el juez del concurso es el encargado de designar al auxiliar de la justicia, que debe ser escogido de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades, así como de removerlo del cargo por el acaecimiento de las causales previstas en las normas vigentes.

"**SEGUNDO.** Que el numeral 9 del artículo 5º de la Ley 1116 de 2006 faculta al juez de concurso para ordenar la remoción de los auxiliares de la justicia por incumplimiento de sus órdenes o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos.

"**TERCERO.** Que dentro de los objetivos estratégicos de la Superintendencia de Sociedades está el de contribuir a la protección de orden público económico a través de la preservación de la empresa y la recuperación de crédito.

"**CUARTO.** Que el Decreto 2130 de 2015 reglamentó las actuaciones de los auxiliares de la justicia, para garantizar que se conduzcan dentro de los más altos niveles de diligencia, sujetos a principios y valores judicialmente exigibles.

"**QUINTO.** Que es un deber del auxiliar de la justicia suscribir este compromiso de confidencialidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.11 3 del Decreto 2130 de 2015.

"**SEXTO.** Que el artículo 2.22.11.1.6 del Decreto 2130 de 2015 establece que los auxiliares de la justicia que integren la lista elaborada y administrada por la Superintendencia de Sociedades y cualquier persona que haya sido designada por la mencionada entidad para actuar como promotor, liquidador o agente interventor, deben Sujétese a lo dispuesta en el Manual de Ética, que será expedido por la Superintendencia de Sociedades.

"**SÉPTIMO.** Que la Superintendencia de Sociedades expidió la Resolución 100-000083 del 19 de enero de 2016, por medio de la cual se creó el Manual de Ética y conducta profesional que rige las actuaciones de los auxiliares de la justicia que integran la lista elaborada y administrada por la Superintendencia de Sociedades y de cualquier persona que sea designada por la mencionada entidad para actuar como promotor, liquidador o agente interventor.

"**OCTAVO.** Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 100-000083 del 19 de enero de 2016 establece que los auxiliares de la justicia que integran la lista elaborada y administrada por la Superintendencia de Sociedades o cualquier persona que haya sido designada para actuar como promotor, liquidador o agente interventor se encuentran sujetos al deber de confidencialidad.



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas (ITEP).

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



CLÁUSULAS

"CLÁUSULA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para todos los efectos de lo establecido en este Compromiso, será confidencial toda información oral, visual, escrita, estudios, notas, recopilaciones, resúmenes, memorandos, informes, presentaciones, procesos, métodos, *know-how*, secretos comerciales, listas e información relacionada con clientes, estrategias de adquisición e inversión, información relativa al personal, ventas, operaciones de comercialización y finanzas y métodos, estructura y condiciones de operaciones, entre otros, de la entidad en proceso de reorganización, liquidación judicial o intervención.

"Será confidencial, también, la información relacionada con el proceso de reorganización, liquidación judicial o intervención, así como las negociaciones y documentos que se utilicen durante su desarrollo.

"No obstante lo anterior, no tendrá el carácter de confidencial la información que se relaciona a continuación:

1. "Aquella información veraz que fuere de dominio público.
2. "Aquella que se revele con la aprobación previa y escrita de la Superintendencia de Sociedades.
3. "Aquella cuya revelación o divulgación se realice en desarrollo o por mandato de ley u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

"CLÁUSULA SEGUNDA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. El Promotor, Liquidador o Agente Interventor se compromete a no revelar, divulgar o mostrar la información confidencial. Por lo tanto, mantendrá absoluta Confidencialidad y reserva respecto a toda la información de la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención o de la Superintendencia de Sociedades a la que hubiere tenido acceso o conocimiento través de cualquier medio o bajo cualquier circunstancia.

"Así mismo, no permitirá que terceras personas accedan a la información ni la usará para fines diferentes a los del proceso, para beneficio propio o de terceros.

"El Promotor, Liquidador o Agente Interventor mantendrá el deber de confidencialidad durante todo el proceso de reorganización, liquidación o intervención y aún después de que se dé por terminada su actuación dentro del proceso.

"CLÁUSULA TERCERA. DEBERES ESPECÍFICOS. Son deberes del Promotor, Liquidador o Agente Interventor, en relación con la información confidencial, los siguientes:

- a) "Emplear la información confidencial únicamente para los efectos de dar cumplimiento a sus funciones como Promotor, Liquidador o Agente Interventor: La información confidencial no podrá ser utilizada por el Promotor, Liquidador o Agente Interventor, si de su uso se deriva perjuicio para la Superintendencia de Sociedades o para la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención.
- b) "No revelar la información confidencial a medios públicos o privados o a terceras personas.
- c) "No copiar, por ningún medio fotográfico, mecánico, electrónico o de cualquier otra naturaleza, la información confidencial, sin que medie autorización de la





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Superintendencia de Sociedades o de la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención.

- d) "Devolver, al momento de la terminación de su encargo, a la Superintendencia de Sociedades o a la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención, la información confidencial que esté en su poder, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho.
- e) "Instruir y supervisar a las personas que estén bajo su dirección para que cumplan las obligaciones establecidas en el presente Compromiso, para lo cual, el Promotor, Liquidador o Agente Interventor suscribirá con dichas personas un compromiso de confidencialidad que deberá contener, como mínimo, los mismos términos y condiciones se establecen en el presente documento. En consecuencia, el Promotor, Liquidador o Agente Interventor será responsable por las actuaciones u omisiones de las personas que estén a su cargo o bajo su dirección cuando éstas Contraríen lo dispuesto en el presente Compromiso.
- f) "Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Sociedades o a la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención de cualquier orden que reciba de otra autoridad competente o que provenga de cualquier obligación legal sobreviniente que le imponga el deber de revelar la información confidencial.

"CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD. Con la suscripción de este Compromiso, el Promotor, Liquidador o Agente Interventor reconoce que toda la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades o de la entidad en proceso de reorganización liquidación o intervención, es de propiedad exclusiva de las mencionadas entidades y que dicha información le ha sido revelada al Promotor, Liquidador o Agente Interventor con el propósito exclusivo de cumplir las funciones que le corresponden durante el proceso.

"CLÁUSULA QUINTA. CUSTODIA. El Promotor, Liquidador o Agente Interventor aplicará las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.

"CLÁUSULA SEXTA. INCUMPLIMIENTO. En el evento de que el Promotor, Liquidador o Agente Interventor incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Compromiso, será removido del cargo y excluido de la lista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2130 de 2015.

"CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones que el Promotor, Liquidador o Agente Interventor deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades o a la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención, conforme a lo previsto en este Compromiso, deberán ser remitidas por correo electrónico a las direcciones que más adelante se indican, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes:

A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Correo Electrónico: Webmaster@supersociedades.gov.co

AL SUJETO DEL PROCESO CONSTRUMAX QR S.A.S
Correo Electrónico: fredyarellano74@yahoo.es



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Bandas No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITCF.

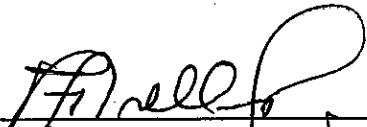
[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Compromiso en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Cartagena, a los 01 días del mes de octubre de 2019.

Firma: 

Nombre: **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA**

C.C. 3.815.026

Liquidador



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Estado No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

